



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-608-2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 ibídem determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.- 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una función de los gobiernos autónomos descentralizados: "g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.";
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-608-2022  
Página 2 de 3

ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

- Que la parte pertinente del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.";
- Que el artículo 72 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas.- Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento. (...) c) Una vez acordado un texto definitivo del proyecto de ordenanza, a través de la Secretaría de Concejo Municipal, se emitirá el informe de la Comisión, para ello se acompañarán los informes técnicos y jurídico del caso. Los responsables de los informes técnicos y jurídicos que sean requeridos por la Comisión, serán presentados en el tiempo que la Comisión determine para dar cumplimiento a la fecha límite determinada por el Ejecutivo d) Inmediatamente de emitido el informe para primer debate, se enviará a la Secretaría de Concejo Municipal, con el fin de que se notifique al Alcalde o Alcaldesa de su contenido, el cual, en un plazo máximo de ocho días, lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Municipal, debiendo entregar la documentación correspondiente a todos los ediles con un plazo de dos días de anticipación. De no ocurrir esta situación, transcurrido el plazo indicado, la o el Presidente de la Comisión o la o el concejal proponente, podrán solicitar la inclusión dentro del Orden del Día para primer debate del proyecto, siempre y cuando se haya entregado con anticipación señalada la documentación de respaldo.";
- Que con oficio DCyT-JT-22-149 del 21 de julio de 2022 el licenciado Daniel Rodríguez Gómez; Jefa de la Unidad de Turismo (s) a esa fecha e ingeniera Diana Freire Muñoz, Directora de Cultura y Turismo solicitan a la presidencia de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional lo siguiente: "hacemos conocer la necesidad de reformar LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE PROMUEVE EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN AMBATO, SU REGULACIÓN Y CONTROL conforme al siguiente detalle: Art. 24.- (...).- Art. 39.- (...).- Art. 42.- (...)"





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-608-2022  
Página 3 de 3

- Que mediante el informe N° 001 la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional y recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar en primer debate el proyecto de "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24, 39 Y 42 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE PROMUEVE EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN AMBATO, SU REGULACIÓN Y CONTROL."";
- Que mediante oficio SCM-22-1217, del 01 de diciembre de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal, notifica al señor Alcalde del contenido del Informe N° 001 suscrito por la Presidenta y miembro de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, mediante el cual recomiendan al seno del Concejo Municipal: "Tratar en primer debate el proyecto de "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24, 39 y 42 de la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que promueve el desarrollo turístico del cantón Ambato, su regulación y control";
- Que en la presente sesión de Concejo se analiza el contenido del proyecto de "Reforma a los artículos 24, 39 y 42 de la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que promueve el desarrollo turístico del cantón Ambato, su regulación y control", y no se registran observaciones;

En uso de las atribuciones contempladas en los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **13 de diciembre de 2022**; visto el contenido del oficio SCM-22-1217 de la Secretaría del Concejo Municipal, adjunto al cual se encuentra el informe 001 de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional (FW 35695)

**RESUELVE:**

Dar por tratado en primer debate el proyecto de "Reforma a los artículos 24, 39 y 42 de la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que promueve el desarrollo turístico del cantón Ambato, su regulación y control;

**Lo certifico.-** Ambato 27 de enero de 2023.- **Notifíquese.-**



*Adrián Andrade López*  
Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

Archivo Concejo RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2022-12-21  
Fecha de aprobación: 2023-01-27





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-094

Flow: 35695

02 FEB 2023

Licenciada María de los Ángeles Llerena Fonseca

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Diana Freire Muñoz

**DIRECTORA DE CULTURA Y TURISMO**

Ingeniero Mauricio Carvajal Noboa

**DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Ingeniero Héctor Cobo Tinajero

**JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS**

En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-608-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Dar por tratado en primer debate el proyecto de "Reforma a los artículos 24, 39 y 42 de la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que promueve el desarrollo turístico del cantón Ambato, su regulación y control".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-608-2022

\* Se remite expediente original para la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional

Sandra V.  
31-01-2023